

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Manzanares, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	EJECUTIVO ALOMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS
SOLICITANTE	KAREN YULIETH LOPEZ HERRERA
DEMANDADO	DIXON DAVID TORO MAYORGA
RADICACIÓN	174333189001 2022-0024700
AUTO FAMILIA	No 445

La señora KAREN YULIET LOPEZ HERRERA, mayor de edad y vecina de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del Proceso EJECUTIVO DE ALMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, que pretende instaurar en contra del señor DIXON DAVID TORO MAYORGA, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **KAREN YULIETH LOPEZ HERRERA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora KAREN YULIETH LOPEZ HERRERA, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, que pretende instaurar en contra del señor DIXON DAVIDI TORO MAYORGA.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora KAREN YULIETH LOPEZ HERRERA, para que un profesional del derecho la represente dentro



del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS**, que pretende instaurar en contra del señor DIXON DAVID TORO MAYORGA.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora KAREN YULIETH LOPEZ HERRERA, se designa a la abogada LEIDY XIOMARA VILLABON ESPINOSA, quien litiga en este municipio y deberá manifestar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su ACEPTACIÓN.

Correo: leidyxiomara123@gmail.com

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c3b332a98ecc426afdf191e2200917cf82a8f2afc0a10c4917a5dc6bcb62568

Documento generado en 28/11/2022 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica